

COMITÉ ASESOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. DG – 001 DE 2007

ACTA No. 29

DE VERIFICACIÓN DE CANTIDADES

FECHA: 9 y 10 de abril de 2007

HORA: 6:00 p.m. y 11:00 a. m., respectivamente

LUGAR: Piso 9 Torre central – SENA Dirección General

Se convocó esta reunión con el fin de nuevamente revisar los informes de los Grupos de Evaluación Financiero y Técnico, así como conocer el informe del Grupo de Evaluación jurídica.

Se procedió entonces a revisar los informes que contienen los resultados de la Evaluación Financiera y de la Evaluación Técnica, elaborados y presentados por los respectivos Grupos de Evaluación. El Comité Asesor de la Licitación por unanimidad reiteró que acoge dichos informes.

Seguidamente el Grupo de Evaluación Jurídica, presentó el informe que contiene los resultados de la evaluación jurídica de la propuesta presentada por Colombia Telecomunicaciones S. A. ESP. El documento en original y debidamente suscrito por todos los integrantes del Grupo Evaluador (Según Resolución No. DG 00196 del Director General del SENA), presentado por este Grupo, forma parte integral de la presente acta.

El Comité Asesor de la Licitación oído y analizado el informe de Evaluación Jurídica, por unanimidad decide acoger los resultados en lo que tienen que ver con los siguientes numerales. 4.1.1.1 Carta de Presentación de la Oferta; 4.1.1.2 Garantía de Seriedad de la Oferta; 4.1.1.3 Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal; 4.1.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal; 4.1.1.4.1 Objeto Social; 4.1.1.4.2 Constitución y Vigencia; 4.1.1.5 Certificado del SICE; 4.1.1.6 Certificado de Reciprocidad; 4.1.1.7 Certificado de Seguridad Social y Aportes Parafiscales; 4.1.1.8 Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; 4.1.1.9 Registro Único Tributario (RUT); 4.1.1.10; Licencias Vigentes; 4.1.1.11 Recibo de Consignación del Valor de los Pliegos de Condiciones.

En cuanto al numeral **4.1.1.4.3 Autorización para Contratar**; teniendo en cuenta que se ha presentado en el informe de evaluación dos posiciones jurídicas diametralmente opuestas, una vez revisados los documentos que forman parte de la propuesta así como los argumentos expuestos en cada una de las posiciones de los integrantes del Grupo de Evaluación jurídica, el Comité Asesor de la licitación del SENA señala lo siguiente:

**COMITÉ ASESOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. DG – 001 DE
2007**

ACTA No. 29

1. El requerimiento realizado por la entidad, consistió en la solicitud al oferente para que remitiera la autorización por parte del órgano correspondiente, con el fin de corroborar la capacidad del mismo para celebrar el correspondiente contrato. Tanto es así, que en el pliego, cuando nos referimos a los documentos de la propuesta, exigimos que la misma se debe acompañar de la documentación correspondiente que acredite que el proponente tiene capacidad para celebrar el contrato.

El sentido del pliego definitivo es inequívoco cuando señala:

Numeral 2.2: Pueden participar quienes sean capaces. Si el proponente carece de la capacidad legal para suscribir el contrato, la oferta será rechazada.

...

Si estatutariamente el Representante legal no se encuentra facultado para contratar por el monto, debe anexar copia del acta de la sesión, en la que conste que el órgano social competente le otorgó la facultad. En todo caso debe estar facultado antes de la fecha de cierre de presentación de las propuestas, esto es antes del 12 de marzo de 2007.

Por su parte en el numeral 4.1.1.4.3. Autorización para contratar, se expresa también, que el representante legal que no tenga facultad para contratar, deberá presentar copia de la autorización correspondiente otorgada por el órgano competente. La no presentación inicial no genera rechazo, y podrá ser subsanada en un término de dos días hábiles. De allegarse dentro de los dos días, la autorización debe haber sido impartida antes de la fecha de cierre de la licitación, esto es antes del 12 de marzo de 2007.

Por su parte, en el numeral 5.8., Causales de rechazo, la entidad estableció en el pliego, que incurrirá en esta causal, entre otras, cuando el oferente no subsane la documentación o información solicitada dentro del término, o cuando el proponente no tenga capacidad jurídica para contratar.

Lo anterior derivó de una modificación que se realizó a los prepliegos, en razón a la reflexión que realizó un abogado de la entidad, Doctor Chacón, quien remitió al correo electrónico dispuesto para tal fin, que no se debía exigir capacidad para proponer, sino capacidad para contratar.

2. De conformidad con el documento de respuesta, la autorización para celebrar contratos para la venta o prestación de los servicios que hacen parte de su objeto social, está dada en virtud de que el máxima órgano social de manera expresa señaló el sentido del régimen de autorizaciones previas.

COMITÉ ASESOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. DG – 001 DE 2007

ACTA No. 29

3. Si bien se podría opinar, que la estipulación resultante de la sesión de la Asamblea General de Accionistas, contenida en el Acta No. 21 del 19 de diciembre de 2006, debería llevarse a una reforma estatutaria, no le compete a la entidad estas disquisiciones, como quiera que nuestro límite legal se contrae a evaluar si está autorizado o no el representante legal, para celebrar un eventual futuro contrato, en el evento de resultar adjudicatario; expresado en otras palabras, si la propuesta de negocio jurídico particular y concreta, presentada ante el Servicio Nacional de Aprendizaje, contiene la autorización para celebrar de resultar adjudicataria, el correspondiente contrato.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta el límite legal, se concluye lo siguiente:

A. El máximo órgano social ha autorizado por la vía de la interpretación de sus propias estipulaciones, que no se requiere autorización para la prestación de servicios que hacen parte de su objeto social, sin límite de cuantía alguno;

B. La autorización referida, de conformidad con el pliego definitivo de condiciones adoptado por el SENA, el cual obliga, no exige de mecanismos de protocolización a las autorizaciones para celebrar un futuro contrato.

C. Desconocer la claridad de la determinación adoptada por el máximo órgano social del proponente en asamblea celebrada el 19 de diciembre de 2006, vulneraría los principios contenidos en la ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 2170 de 2002.

D. La supuesta ausencia del documento de autorización de la Junta Directiva de Colombia Telecomunicaciones S. A ESP. no es razón legal suficiente para rechazar la propuesta del referido proponente ya que el documento que concede la capacidad legal al representante legal no constituye un documento comparativo para la evaluación objetiva de la propuesta, de conformidad con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La doctrina ha señalado frente a los documentos referentes a la propuesta que los interesados deben acompañar los documentos que sirvan de soporte a las propuestas y que le permita a la entidad pública realizar la comparación objetiva, tales como certificado de experiencia del proponente en contratos similares o la disponibilidad de equipos ofrecidos, la capacidad financiera de la firma, etc. La ausencia de uno de estos documentos no justifica el rechazo del ofrecimiento, habida cuenta que objetivamente se pueden evaluar los otros aspectos de la propuesta (Rodrigo Escobar Gil, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública).

COMITÉ ASESOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. DG – 001 DE 2007

ACTA No. 29

Por lo expuesto el Comité Asesor de la licitación por unanimidad concluye que la propuesta presentada por Colombia Telecomunicaciones S. A ESP., cumple desde el punto de vista jurídico.

El Comité Asesor de la Licitación recomienda al Director Administrativo y Financiero en su calidad de ordenador del gasto que se publiquen los informes que contienen los resultados de las Evaluaciones Jurídica, Técnica y Financiera, así como la presente Acta en las páginas Web: www.contratos.gov.co y www.sena.edu.co/Portal/Contratación/procesos+de+contratación+por+realizar y que se pongan a disposición de los interesados los informes de evaluación y la presente Acta en la Secretaría General del SENA, ubicada en la Calle 57 No. 8-69 Piso 7.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron

Piedad Pérez de Escobar	Edith Olivera Martínez
Maritza Hidalgo Aníbal	Mireya López Chaparro
Diana Patricia Giraldo Ospina	Mario Rosero Mario Rosero
José Francilides Garzón	Jairo Marín Masmela
Carlos Arturo Vélez	Paulo Orozco

**COMITÉ ASESOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. DG – 001 DE
2007**

ACTA No. 29

Alcira Moreno Monroy (Invitada Jefe Oficina de Control Interno)	
--	--